



ED-VCT-GIAM-00301

EDICTO No. GIAM-00301-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **LG9-10241**, se ha proferido **Resolución No. 210-1739** del **27 de diciembre de 2020** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el desistimiento la propuesta de contrato de concesión No. **LG9-10241**, respecto de los proponentes **DIEGO ALONSO PÁEZ LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía N° 79456830, **CARLOS EDUARDO CORREDOR** identificado con cédula de ciudadanía N° 1057571726 y **WILLIAM HELKIN CHAPARRO VEGA** identificado con cédula de ciudadanía N° 9530159, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Continuar el trámite con el proponente **LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9514906.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ PENA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9514906, **DIEGO ALONSO PÁEZ LOZANO IDENTIFICADO** con cédula de ciudadanía N° 79456830, **CARLOS EDUARDO CORREDOR IDENTIFICADO** con cédula de ciudadanía N° 1057571726 y **WILLIAM HELKIN CHAPARRO VEGA IDENTIFICADO** con cédula de ciudadanía N° 9530159, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984. .

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar a los Proponentes **Diego Alonso Páez Lozano** identificado con cédula de ciudadanía N° 79456830, **Carlos Eduardo Corredor** identificado con cédula de ciudadanía N° 1057571726 y **William Helkin Chaparro Vega** identificado con cédula de ciudadanía N° 9530159, en la Propuesta de Contrato de Concesión **LG9-10241** y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite con el otro proponente.

Dada en Bogotá,

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Álvaro Gabriel Prada- GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTÁ DC

NOVIEMBRE 02 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00302

EDICTO No. GIAM-00302-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **LK8-14311**, se ha proferido **Resolución No. 210-1953** del **30 de diciembre de 2020** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión No. **LK8-14311** realizada por **LUIS EDUARDO FALLA VANEGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 14205971**, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **LUIS EDUARDO FALLA VANEGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 14205971**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984. .

ARTÍCULO TERCERO. -Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. A. Hofmann", is written over the printed name.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Álvaro Gabriel Prada- GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTÁ DC

NOVIEMBRE 02 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00303

EDICTO No. GIAM-00303-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **TB2-15491**, se ha proferido **Resolución No. 210-1605** del **26 de diciembre de 2020** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **TB2-15491**, presentada por el proponente **DAVIS JAVIER BRAVO** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **DAVIS JAVIER BRAVO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **83241787**, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de octubre de dos

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Álvaro Gabriel Prada- GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTÁ DC

OCTUBRE 25 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00304

EDICTO No. GIAM-00304-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **RFN-08281**, se ha proferido **Resolución No. 210-1070 del 15 de diciembre de 2020** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **RFN-08281**, presentada por **CARBONERAS ELIZONDO S.A., CESAR DAVID LOPEZ ARENAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **CESAR DAVID LOPEZ ARENAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6771996, **CARBONERAS ELIZONDO S.A.**, identificada con Nit No. 8903184238, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Jose Alejandro Hofmann del Valle", is written over the printed name.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Álvaro Gabriel Prada- GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTÁ DC

OCTUBRE 25 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00305

EDICTO No. GIAM-00305-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **TC8-12381**, se ha proferido **Resolución No. 210-1607** del **26 de diciembre de 2020** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **TC8-12381**, presentada por **JORGE WILLIAM CUESTA MARTÍNEZ** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **JORGE WILLIAM CUESTA MARTÍNEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16245174**, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. A. Hofmann", is written over the printed name.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Álvaro Gabriel Prada- GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTÁ DC

OCTUBRE 25 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00306

EDICTO No. GIAM-00306-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **KGD-10111**, se ha proferido **Resolución No. 210-1760** del **28 de diciembre de 2020** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión No. **KGD-10111** realizada por **JARRINSON CARDENAS BARRERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **74183992**, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **JARRINSON CARDENAS BARRERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **74183992**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. -Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de octubre de dos

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Álvaro Gabriel Prada- GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTÁ DC

NOVIEMBRE 02 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00307

EDICTO No. GIAM-00307-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **OG2-10139X**, se ha proferido **Resolución No. 210-2675 del 11 de marzo de 2021** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **OG2-10139X**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **LEONARDO**

ALEJANDRO PATIÑO VANEGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80075560, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Álvaro Gabriel Prada- GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTÁ DC

OCTUBRE 25 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00308

EDICTO No. GIAM-00308-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **OJA-16241**, se ha proferido **Resolución No. 210-2674** del **11 de marzo de 2021** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **OJA-16241**, presentada por **WBEIDER DE JESUS MORENO MONTOYA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15486007, **ALPIDIO DE JESUS MORENO IBARRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15490907, **LEON DARIO BARRERA HIGUITA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15482524, **HERMAN DEIBYS MORENO MORENO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15490183 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente **R e s o l u c i ó n**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **WBEIDER DE JESUS MORENO MONTOYA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15486007, **ALPIDIO DE JESUS MORENO IBARRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15490907, **LEON DARIO BARRERA HIGUITA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15482524, **HERMAN DEIBYS MORENO MORENO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15490183, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. A. Hofmann", is written over the printed name.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Álvaro Gabriel Prada- GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTÁ DC

OCTUBRE 25 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00309

EDICTO No. GIAM-00309-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **KJL-08071**, se ha proferido **Resolución No. 210-2670** del **11 de marzo de 2021** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **KJL-08071**, presentada por la Sra. **GYNA BIBIANA NAVARRO BASTIDAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 26430339** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **GYNA BIBIANA NAVARRO BASTIDAS** identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 26430339**, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de octubre de dos

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Álvaro Gabriel Prada- GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTÁ DC

OCTUBRE 25 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00310

EDICTO No. GIAM-00310-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **LLA-08251**, se ha proferido **Resolución No. 210-2660** del **10 de marzo de 2021** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión No. **LLA-08251** realizada por el proponente **ALVARO TORO URREA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94413330**, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **ALVARO TORO URREA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94413330**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de octubre de dos

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Álvaro Gabriel Prada- GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTÁ DC

NOVIEMBRE 02 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00311

EDICTO No. GIAM-00311-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **TBS-09011**, se ha proferido **Resolución No. 210-1281** del **21 de diciembre de 2021** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **TBS-09011**, presentada por los proponentes **HERNEY GOMEZ ORTIZ, JEAN PAUL SANCHEZ SALAMANCA, JORGE ALBERTO DIAZ ATEHORTUA, PIERRE RENE GAUTHIER** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **PIERRE RENE GAUTHIER** identificado con Pasaporte No. **HG222318**, **JEAN PAUL SANCHEZ SALAMANCA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1121901996**, **JORGE ALBERTO DIAZ ATEHORTUA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79945884**, **HERNEY GOMEZ ORTIZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **6535635**, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de octubre de dos

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Álvaro Gabriel Prada- GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTÁ DC

OCTUBRE 25 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00312

EDICTO No. GIAM-00312-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **22467**, se ha proferido **Resolución No. 210-2620** del **08 de marzo de 2021** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión No. **22467** realizada por el proponente **CESAR JARAMILLO GUTIERREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 4606877**, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **CESAR JARAMILLO GUTIERREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 4606877**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de octubre de dos

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Álvaro Gabriel Prada- GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTÁ DC

NOVIEMBRE 02 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00313

EDICTO No. GIAM-00313-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **SHU-15591**, se ha proferido **Resolución No. 210-1277** del **21 de diciembre de 2021** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **SHU-15591**, presentada por **YENNYFER JOHANA BELTRAN RAMIREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **YENNYFER JOHANA BELTRAN RAMIREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1074132962, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de octubre de dos

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Álvaro Gabriel Prada- GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTÁ DC

OCTUBRE 25 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00314

EDICTO No. GIAM-00314-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **684-17**, se ha proferido **Resolución No. 210-2611** del **08 de marzo de 2021** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión No. **684-17** realizada por el proponente **ADRIANA MARIA VALLEJO MUÑOZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39154904**, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **ADRIANA MARIA VALLEJO MUÑOZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39154904**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Alejandro Hofmann del Valle".

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Álvaro Gabriel Prada- GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTÁ DC

NOVIEMBRE 02 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00315

EDICTO No. GIAM-00315-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **UBC-08251**, se ha proferido **Resolución No. 210-1034** del **15 de diciembre de 2021** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **UBC-08251**, presentada por los proponentes **MISAEAL CAMPOS NARANJO, JONY ANDRES VANEGAS GARNICA** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **JONY ANDRES VANEGAS GARNICA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1075656357**, **MISAEAL CAMPOS NARANJO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1082156120**, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de octubre de dos

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Álvaro Gabriel Prada- GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTÁ DC

OCTUBRE 25 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co